



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Examinando el procedimiento de concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a Ayuntamientos en materia de juventud.

Visto que por acuerdo de la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 6 de marzo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 13 de abril de 2020, han sido aprobadas las Bases generales y las bases específicas reguladoras de las subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de juventud en el año 2020 en la línea de subvenciones a "AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE JUVENTUD".

Visto la resolución 2020/3361 de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de noviembre de 2019, por la que se aprobaba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones objeto de este expediente (BOP nº 69 de 8 de junio de 2020).

Visto que los beneficiarios han acreditado que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que les inhabilite para obtener la condición de beneficiarios, así como que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Vistas las certificaciones positivas expedidas por el Tesorero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la que se indica que los solicitantes, se encuentran al corriente de sus obligaciones con esta Entidad.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el instructor del procedimiento de 24 de septiembre de 2020, que resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada. La citada propuesta de resolución confería en su resuelto tercero un plazo improrrogable de (10) días hábiles, para la aceptación de las respectivas subvenciones y con las condiciones establecidas en la citada convocatoria.

Visto que en esta fecha se han presentado por los interesados, las aceptaciones de las subvenciones.

Vista la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (A nº 12020000022541) del vigente presupuesto, y la existencia consignación presupuestaria a aplicar.

### FUNDAMENTOS

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.1, 25, 30, 32 y 34.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 27.1 de las que rigen la Ejecución del Vigente Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en consonancia con el Decreto de la Presidencia de designación en miembros corporativos titulares de Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud (Decreto nº 5005, de 2 de agosto de 2019).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO**:

**PRIMERO**: Conceder de forma definitiva subvención a los siguientes beneficiarios, por las cuantías que se detallan a continuación:

SOLICITANTE/PROYECTO	CIF	IMPORTE
<b>Ayuntamiento de Puntallana</b> “Juventud 2020”	P3803000C	<b>2.200 €</b>
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma</b> “Juventud de verano”	P3803700H	<b>1.100 €</b>

<b>Ayuntamiento de Villa de Garafía</b> “Quédate en tu tierra”.	P3801600B	<b>1.700 €</b>
<b>Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte</b> “Terror 2020”.	P3804500A	<b>700,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de San Andrés y Sauces</b> “Dinamización PIJ 2020”	P3803300G	<b>1.010,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de Tijarafe</b> “Tijarafe Jóven”	P3804700G	<b>2.050,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de Barlovento</b> “Campus de verano 2020”.	P3800700A	<b>2.800,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de Breña Baja</b> “Proyecto Juvenil Verano 2020. Reiniciate”.	P3800900G	<b>1.600 €</b>
<b>Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane</b> “Cine: educamos en valores”.	P3802400F	<b>1.000 €</b>
<b>Ayuntamiento de El Paso</b> “Actividades en el medio natural”.	P3802700I	<b>1.050,00 €</b>

<b>Ayuntamiento de Breña Alta</b> “Juventud Breña Alta 2020”	P3800800I	<b>1.000,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de Puntagorda</b> “Pa’ La Calle Fest”	P3802900E	<b>1.700,00 €</b>
<b>Ayuntamiento de Villa de Mazo</b> “Proyecto Juventud Villa de Mazo”.	P3805300E	<b>2.080,00 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>19.990,00 €</b>

**SEGUNDO:** Disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por la cantidad de diecinueve mil novecientos noventa euros (19.990 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 339/46200 “subvenciones ayuntamientos actividades juveniles” (A nº 12020000022541) a los beneficiarios y en las cantidades establecidas en el resolutivo primero de la presente resolución.

**TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución a través de la Oficina Virtual (ORVE)-.

**CUARTO:** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

**NORMATIVA APLICABLE:** Lo dispuesto en las Bases Generales y las Bases Específicas aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 6 de marzo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 13 de abril de 2020.

**OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma

destinadas a la realización de actuaciones en materia de juventud para los Ayuntamientos para el ejercicio 2020.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, es el fomento, promoción y desarrollo de actividades por parte de los ayuntamientos de la isla de La Palma en los siguientes ámbitos:

1. Empleo y formación para el empleo juvenil.
2. Cultura, ocio y tiempo libre saludable y alternativo.
3. Educación para la salud juvenil (educación afectivo sexual y prevención de la violencia de género, educación vial, prevención del acoso escolar y ciberacoso)
4. Promoción de la participación juvenil (actividades que promuevan el asociacionismo y el voluntariado)

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Hasta el 31 de marzo de 2021.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Presentación de la documentación relacionada en la Base Novena de las Bases específicas Reguladoras de la Subvención.

**IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. En ningún caso los ingresos obtenidos por las actividades pueden ser superiores al coste del proyecto.

**CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.

**FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución, de forma anticipada a la justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las Bases Reguladoras.

**COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

**QUINTO:** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos Insulares y a los interesados/as a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,